

Proyecto de Ley N° 10727/2024-CR



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Proyecto de Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la ZOFRATACNA que se encuentran bajo el Régimen (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, miembro del Grupo Parlamentario "**Juntos por el Perú-Voces del Pueblo**", en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, A LOS TRABAJADORES DE LA ZOFRATACNA QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO.

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar al personal que se encuentran laborando en la Zona Franca de Tacna – ZOFRATACNA, bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación del tiempo de servicio.

Artículo 2. - Alcance

La presente ley es de alcance al personal que se encuentra laborando en Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA, bajo el régimen laboral del contrato administrativo de servicio (CAS) a plazo indeterminado.

Artículo 3. - Requisitos

Los requisitos para incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA contratado bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) deben cumplir los siguientes:

Proyecto de Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la ZOFRATACNA que se encuentran bajo el Régimen (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

- a) Haber ingresado a la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA mediante concurso público de méritos.
- b) A la fecha de la promulgación de la presente ley encontrarse laborando bajo la modalidad del contrato administrativo (CAS) a plazo indeterminado.

Artículo 4.- Plazo para la Incorporación

La Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA tiene un plazo no mayor de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para incorporar de manera progresiva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal que se encuentre bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 de la presente ley. La incorporación es de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5.- Responsable del Proceso.

El responsable de la implementación del proceso es el titular de la entidad, quien designa mediante acto resolutivo a los miembros de la comisión de incorporación debiendo presidir la misma el responsable del área de recursos humanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERO. Financiamiento

La implementación de los dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego de la Zona Franca de Tacna – ZOFRATACNA, sin demandar recursos adicionales al tesoro público ni afectar el gasto en inversión necesario en la institución.

SEGUNDO. Normas Complementarias

Las reglamentación y demás normas complementarias para la adecuada implementación de la presente ley es elaborada por la Zona Franca de Tacna – ZOFRATACNA, en un plazo de noventa (90) días calendarios siguientes a la promulgación de la presente ley.

TERCERO. Aplicación de la Nueva Escala Remunerativa

Se autoriza a la Zona Franca de Tacna – ZOFRATACNA, la actualización y aprobación de la nueva escala remunerativa a favor de los trabajadores previo un estudio técnico; para ello se autoriza efectuar modificaciones presupuestales sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Proyecto de Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la ZOFRATACNA que se encuentran bajo el Régimen (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. - Modificación del artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado y de la Zona Franca de Tacna – ZOFRATACNA".

Lima, marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 17:46:53-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 18:21:34-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 12:37:00-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 17:13:32-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 18:21:48-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 15:46:43-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 14:23:42-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 09:53:07-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **07** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10727/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la ZOFRATACNA que se encuentran bajo el Régimen (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Según, la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, en su artículo 17 señala que: *"Los trabajadores de la ZOFRATACNA **están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.** [...]"* (El resaltado es nuestro). Sin embargo, El Comité de Administración de la ZOFRATACNA ha venido contratando trabajadores bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057. Por ello, en la actualidad existen trabajadores con contratos por diferentes regímenes. Por ello, la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo incorporar al personal que se encuentran laborando en la Zona Franca de Tacna – ZOFRATACNA, bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

La presente iniciativa es de alcance para el personal que se encuentra laborando actualmente en la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA, bajo el régimen laboral del contrato administrativo de servicio (CAS) a plazo indeterminado y debe haber ingresado a la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA mediante concurso público de méritos.

Esta propuesta se fundamenta en el artículo 24 de nuestra Constitución que considera el derecho de todo trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente, bajo el principio – derecho a la igualdad. Asimismo, guarda coherencia con el artículo 23 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que señala: *"Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual"*. Con ello, se pretende uniformizar el régimen laboral de la Zona Franca de Tacna – ZOFRATACNA.

Fundamento Jurídico

Según, el artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política reconoce el principio-derecho de igualdad y no discriminación en los siguientes términos: *"Toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"*. Así la igualdad se entiende como un aspecto básico de la dignidad humana donde no hay distinciones. Por ello, el Tribunal Constitucional ha precisado que estamos frente a un derecho fundamental que no consiste en la facultad de las

Proyecto de Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la ZOFRATACNA que se encuentran bajo el Régimen (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

personas para exigir un trato igual a los demás, sino en ser tratadas del mismo modo que quienes se encuentran en una idéntica situación¹.

Por otro lado, el artículo 7 de la Constitución señala que: *"Todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal Discriminación"*.

De la misma forma, el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también contempla el principio de igualdad de la siguiente forma: *"Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la Ley. A este respecto, la Ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"*.

También, en el artículo 24 de la Constitución señala que: *"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual"*. Al respecto el Tribunal Constitucional en la sentencia 0020-2012-PI/TC, ha precisado lo siguiente: *"[...] la "remuneración equitativa", a la que hace referencia el artículo 24 de la Constitución, implica que ésta no sea objeto de actos de diferenciación arbitrarios que, por ampararse en causas prohibidas, se consideren discriminatorios según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Constitución"*.

El Tribunal Constitucional en el fundamento 20 del Expediente 0045-2004-AI/TC, ha considerado que la igualdad ostenta la doble condición de principio y de derecho subjetivo, considero lo siguiente: *"[...] Como principio, constituye el enunciado de un contenido material objetivo que, en tanto componente axiológico del fundamento del ordenamiento constitucional, vincula de modo general y se proyecta sobre todo el ordenamiento jurídico. Como derecho fundamental, constituye el reconocimiento de un auténtico derecho subjetivo, esto es, la titularidad de la persona sobre un bien constitucional: la igualdad oponible a un destinatario. Se trata del reconocimiento de un derecho a no ser discriminado por razones proscritas por la propia Constitución (origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica) o por otras ("motivo" "de cualquier otra índole") que jurídicamente resulten relevantes"*.

En este caso, al haber encontrado un trato diferenciado respecto a los trabajadores de la Zona Franca de Tacna – ZOFRATACNA que se encuentran bajo el régimen laboral

¹ . STC 02835-2010-AA, fundamento jurídico 38 TC.

Proyecto de Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la ZOFRATACNA que se encuentran bajo el Régimen (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

CAS y los trabajadores del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la presente iniciativa pretende incorporar a todos los trabajadores en un solo régimen y garantizar el derecho a la igualdad real o material.

Asimismo, el artículo 23° numeral 2 y 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala: *"Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual"* y *"Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social"*.

Fundamento técnico

La Zona Franca de Tacna – ZOFRATACNA, se ubica en la región de Tacna, funciona desde el año 1989, anteriormente tuvo la denominación de ZOTAC (1989) y posteriormente CETICOS Tacna (1996). Y tiene como misión, *"Contribuir al desarrollo de la región Tacna, mediante la promoción de oportunidades y la conformación de ambientes de negocios atractivos que faciliten el desarrollo de actividades económicas, productivas y de servicios con altos niveles de productividad y competitividad"*².

El ZOFRATACNA, es un espacio privilegiado dentro del territorio nacional, que ofrece una serie de beneficios tributarios y aduaneros para las empresas que desarrollen actividades industriales, agroindustriales, ensamblaje, maquila; además de actividades de Servicios Logísticos dentro de los cuales se incluyen el almacenamiento, distribución, embalaje, desembalaje, envasado y rotulado, clasificación, exhibición; Servicio de tecnología de la información; Servicio de investigación y desarrollo científico y tecnológico; Servicio de investigación en salud humana; Servicio de desarrollo de infraestructura.

Según, la Ley 27688, Ley de la Zona Franca de Tacna y Zona Comercial de Tacna, tiene como fin *"contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de las inversiones y desarrollo tecnológico"*. Y en el artículo 17° menciona que **" Los trabajadores de la ZOFRATACNA están sujetos al régimen laboral de la actividad privada"**.

2

<https://www.zofratacna.com.pe/contenido.aspx?id=01000000FA3577B428618EC45B8BA237296F636A4706ED1A241F228>
F

Proyecto de Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la ZOFRATACNA que se encuentran bajo el Régimen (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Sobre los trabajadores de ZOFRATACNA

Según la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, regula el régimen laboral aplicable a sus trabajadores, en su artículo 17° señala que ***"Los trabajadores de la ZOFRATACNA están sujetos al régimen laboral de la actividad privada"***. Según la presente Ley todos los trabajadores deben estar contratado bajo el régimen de la actividad privada, sin embargo, se ha venido contratando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, denominado Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que actualmente corresponde a 25 trabajadores en este régimen, siendo ZOFRATACNA una Entidad de Tratamiento Empresarial.

La situación actual de ZOFRATACNA es que a la fecha vienen contratando de manera transitoria (luego de emitida la Ley N° 31131 y la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC) diverso personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, cuando dicho personal debió ser contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 por imperio de su norma de creación (artículo 17° de la Ley N° 27688).

Los trabajadores de ZOFRATACNA, contratados bajo la modalidad CAS indeterminados, vienen presentando demandas ante el poder judicial para conseguir una relación laboral estable y en un régimen laboral establecido por la Ley nacional estas sentencias son favorables a los trabajadores y tienen como un común denominador la identificación de los elementos básicos de un contrato de trabajo, establecido en el Decreto Legislativo N° 728 y la aplicación del principio de la primacía de la realidad ante su relación laboral con ZOFRATACNA, según dieron a conocer los trabajadores.

Entre las observaciones planteadas por los trabajadores de ZOFRATACNA, mencionan que no vienen percibiendo los beneficios que por ley (artículo 17° de la Ley N° 27688) le corresponde: El personal CAS de la ZOFRATACNA se encuentran limitado a realizar una carrera profesional, no tienen derecho a CTS, no gozan de gratificaciones por Fiestas Patrias, no goza de las gratificaciones por Navidad, no reciben bono por escolaridad y entre otros beneficios. Este hecho sería un hecho diferenciado que afectaría los derechos de los trabajadores. Por ello, se propone la incorporación del personal CAS indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en cumplimiento del artículo 17° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA.

Sobre la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de ZOFRATACNA, es Haber ingresado a la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA

Proyecto de Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la ZOFRATACNA que se encuentran bajo el Régimen (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

mediante concurso público de méritos y a la fecha de la promulgación de la presente ley encontrarse laborando bajo la modalidad del contrato administrativo (CAS) a plazo indeterminado.

Antecedentes legislativos al Proyecto de Ley

Dentro de los antecedentes a nuestro proyecto de Ley tenemos el de los trabajadores de ESSALUD a través de la Ley N° 30555, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de ESSALUD que se encuentran bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Por otro lado tenemos, la Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos 276 y 1057 al régimen laboral de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, se establece la participación de SERVIR emitiendo opinión para que el INPE emita las disposiciones para regular los requisitos, plazos y procedimientos que se deben seguir para la incorporación del personal penitenciario al régimen de la carrera especial pública penitenciaria.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa propone incorporar al personal que se encuentran laborando en la Zona Franca de Tacna – ZOFRATACNA, bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Esta propuesta normativa guarda relación con las demás normas constitucionales que establece el Estado no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, con esta iniciativa se pretende incorporar a todos los trabajadores en un solo régimen y garantizar el derecho a la igualdad.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, no genera gasto al Tesoro Público, por el contrario, contribuye al fortalecimiento del personal de la Zona Franca de Tacna –

Proyecto de Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la ZOFRATACNA que se encuentran bajo el Régimen (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

ZOFRATACNA, para fortalecer al desarrollo socio económico del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico.

Además, no vulnera ninguna regla fiscal, disposición legal y política de disciplina fiscal presupuestaria; pues su implementación se efectúa con el presupuesto institucional asignado a la ZOFRATACNA, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación y ejecución de la propuesta.

Con esta propuesta se pretende beneficiar más de 25 familias de la ZOFRATACNA que conllevará a que los trabajadores de la ZOFRATACNA reciban un trato digno, decente con base en el cumplimiento de sus derechos y superar una situación de desigualdad dentro de la Entidad.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con lo establecido en las siguientes políticas de Estado:

- i. Política N° 11, Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- ii. Política 14, Acceso al empleo pleno, digno y productivo.